



El ambiente es de todos

Minambiente



RESOLUCIÓN METROPOLITANA NÚMERO



20191029161865124112994

RESOLUCIONES  
 Octubre 29, 2019 16:18  
 Radicado 00-002994




ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa Medellín

RESOLUCIÓN  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
 Centro de Antioquia - 31-oct-2019 11:21 AM Pág: 18



040-RES1910-6158  
 Favor citar este número al responder

Temas: ninguno  
 Archivar en:  
 Radicado por: Claudia María Gómez Londoño

RESOLUCIÓN NÚMERO


CORNARE

NÚMERO RADICADO: 112-4160-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...

Fecha: 01/11/2019 Hora: 09:36:36.19... Folios: 9



*"Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Aburrá-Medellín, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del nivel subsiguiente Río Aburrá - NSS (2701-01), en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE- y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA"*

**EL DIRECTOR DE ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -AMVA-, LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA-, Y EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE-**

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo establecido en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1625 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, y las demás normas vigentes, concordantes y complementarias y,

77



El ambiente  
es de todos

Minambiente



## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 8° que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*. En el artículo 79 señala que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”*, y en el artículo 80 preceptúa que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.
2. Que en octubre de 2010 se expidió el Decreto 3930 de 2010 *“Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*. En este último, se establecen las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, los vertimientos al mismo, al suelo y a los alcantarillados y el ordenamiento del recurso mencionado. De manera específica, el Decreto 3930 de 2010, define conceptualmente el ordenamiento del recurso hídrico, los ámbitos de aplicación, plantea criterios de priorización y el contenido mismo del PORH.
3. Que el artículo 3° del Decreto 50 de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones”*, modificó el artículo 2.2.3.3.1.4. del mencionado decreto y establece que *“El Ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies”*
4. Que el Plan del Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH - *“Es el instrumento de planificación que permite en ejercicio de la autoridad ambiental, intervenir de manera sistémica, los cuerpos de agua para garantizar las condiciones de calidad*



El ambiente  
es de todos

Minambiente



METROPOLITANA  
Valle de Aburrá



CORANTIOQUIA

ACTÚA



EL HOMBRE POR NATURALEZA  
Cornare  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PROTECCIÓN

y cantidad requeridas para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y los usos actuales y potenciales de dichos cuerpos de agua.”<sup>1</sup>

5. Que mediante el artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, se establece que el ordenamiento del recurso hídrico se desarrolla por parte de la autoridad ambiental competente, mediante el desarrollo de las fases de Declaratoria de Ordenamiento, Diagnóstico, Identificación de los Usos Potenciales del Recurso y Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
6. Que el párrafo 3 del citado artículo contempla que “El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, tendrá un horizonte mínimo de diez (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo”.
7. Que mediante Resolución N° 040-1509-21328 del 16 de septiembre de 2015- Corantioquia; 001739 del 21 de septiembre de 2015 -AMVA-, y 1124479 del 22 de septiembre de 2015 -Cornare -, se declaró en ordenamiento el Recurso Hídrico del Río Aburrá, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del nivel subsiguiente Río Aburrá - NSS (2701-01), en jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - Cornare - y la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia -.
8. Que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico debe ser adoptado mediante resolución de la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.
9. Que el párrafo 1 del artículo precitado en el acápite anterior establece que: “En todo caso, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico deberá definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento. Así mismo, dará lugar al ajuste de la reglamentación del uso de las aguas, de la reglamentación de vertimientos, de las concesiones, de los permisos de vertimiento, de los planes de cumplimiento y de

<sup>1</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2014) “Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico”. Página 6.

97



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORANTIOQUIA

ACTÚA



los planes de saneamiento y manejo de vertimientos y de las metas de reducción, según el caso”.

10. Que con los datos recolectados y la información obtenida en el desarrollo de la Red de Monitoreo del Recurso Hídrico del Valle de Aburrá, se pueden observar los cambios generados sobre el estado del recurso hídrico y sobre el entorno, determinados por el impacto/efecto de la ejecución de: obras del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV que viene implementando Empresas Públicas de Medellín, recuperación de placas, remoción de sedimentos, obras de protección y amortiguamiento, sistemas de recolección de aguas residuales a través de sistemas no convencionales, aplicación de programas de producción más limpia en las industrias y nuevos procesos de desarrollo productivo, entre otros, información esta fundamental en la estructuración del PORH del Río Aburrá - Medellín

De acuerdo a lo anterior, Corantioquia y en el marco de la Comisión Conjunta del Río Aburrá se adelantó la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA del Río Aburrá, la cual fue aprobada mediante Resolución 040-RES1811-6712 a un horizonte de 14 años; instrumento que pretende el uso coordinado de los recursos naturales al interior de la cuenca. En este mismo sentido, la corporación formuló el Plan de Manejo para el área protegida de la Reserva Forestal Protectora Regional Alto de San Miguel, la cual tiene relación directa con el tramo inicial del PORH objeto de adopción mediante el presente acto. Asimismo, como complemento de las acciones adelantadas en la jurisdicción, y en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, se realizó el proceso de consulta para el establecimiento de las metas de carga contaminante para el quinquenio 2019-2023, mediante los Acuerdos Corporativos 180-ACU1812-554 y 180-ACU1901-557, a los usuarios que realizan vertimientos de carácter puntual a los cuerpos de agua, teniendo en cuenta los objetivos de calidad establecidos para el periodo 2019-2028, mediante la Resolución 040-RES1806-3603.

Por otra parte, desde Cornare y en el marco de la Comisión Conjunta conformada para la cuenca del Río Aburrá, ha ejecutado en convenio interadministrativo con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá-AMVA-, proyectos rurales de saneamiento y pozos sépticos, que protegen y sanean las quebradas afluentes del río; las cuales se encuentran en veredas de la jurisdicción de Cornare, que hacen parte de la cuenca del Río Aburrá.

11. Que el artículo 3 del Decreto 50 de 2018 *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la*



El ambiente  
es de todos

Minambiente



METROPOLITANA  
VALLE DE ABURRÁ



ACTÚA



Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015, en los siguientes términos: "Parágrafo 1. Para efectos del ordenamiento, el cuerpo de agua es un ecosistema. Cuando dos (2) o más autoridades ambientales competentes a que se refieren los literales b) a g) del numeral 8 del artículo 2.2.3.3.1.3., tengan jurisdicción sobre el cuerpo de agua, conformarán una comisión conjunta que ejercerá aquellas funciones del artículo 2.2.3.1.8.4., que le sean aplicables, teniendo en cuenta las especificidades del ecosistema común".

12. Que en virtud de lo anterior, el Plan de Ordenamiento Hídrico - PORH - del Río Aburrá - Medellín, es liderado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Corantioquia y Cornare como entidades responsables de la gestión ambiental en la Cuenca del Río Aburrá - Medellín, en el marco de la Comisión Conjunta. Asimismo, decidieron ordenar el recurso hídrico del Río Aburrá-Medellín donde convergen, con funciones en la administración de sus recursos naturales renovables en una perspectiva de sostenibilidad y en el ejercicio de la autoridad ambiental, comprometidas con el ordenamiento del Recurso hídrico.
13. Que de acuerdo a lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, suscribió convenios interadministrativos con la Universidad de Antioquia, cuyas actividades, entre otras, propendían por el desarrollo de las fases de Declaratoria, Diagnóstico, Identificación de los usos potenciales y Formulación del PORH del Río Aburrá - Medellín.
14. Que para lograr los procesos de participación y consulta, se realizaron más de 27 talleres con los actores claves identificados, información que fue consignada en los informes y contenido técnico del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH- del Río Aburrá - Medellín 2019-2030, los cuales hacen parte de la resolución que se adoptará.
15. Que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH - del Río Aburrá - Medellín 2019 - 2030, está estructurado conforme a la metodología definida en la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publicada en el año 2014.
16. Que el - PORH - del Río Aburrá - Medellín, es otro punto de inflexión dentro de lo que será el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT) y demás instrumentos de Planificación Ambiental, por cuanto establece a corto, mediano y largo plazo los programas y proyectos que incidirán directamente en la forma en que se administre el recurso hídrico en la cuenca del Río Aburrá - Medellín.

27



El ambiente  
es de todos

Minambiente



17. Que para efectos de lograr la ejecución del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH - del Río Aburrá – Medellín; se definieron 3 líneas estratégicas, 6 programas y 20 proyectos, los cuales fueron priorizados en el corto, mediano y largo plazo con un horizonte para su ejecución al 2030. Adicionalmente fueron presupuestados y validados, según sesiones de socialización con todos los actores externos e internos que hacen parte de la Comisión Conjunta conformada para la cuenca hidrográfica del Río Aburrá - Medellín. Los contenidos técnicos y detallados de los proyectos están contenidos en el Documento Técnico, que hace parte de la presente resolución.
18. Que la cuenca del Río Aburrá - Medellín, es una región donde se presenta conurbación, se trata además de un territorio que ha venido avanzando en la consolidación institucional y que actualmente tiene dinámicas sociales que permiten pensar en la integralidad del territorio y por ende en la planificación a largo plazo, de instrumentos que le permitan gestionar y administrar de manera adecuada los recursos naturales de su jurisdicción en favor de la población, el medio ambiente y las instituciones.
19. Que el 20 de diciembre de 2018 se reunió en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Comisión Conjunta conformada para la cuenca hidrográfica del Río Aburrá – Medellín con el propósito de recomendar la adopción del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH- del río Aburrá- Medellín y el Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle de Aburrá- PMAA-, generándose las siguientes observaciones por parte de la Comisión y que debían ser tenidas en cuenta para el PORH:
  - Alinear los acuerdos de Consulta Previa propuestos en el POMCA y en el PORH.
  - Tener en cuenta el proceso de consulta que adelantó Corantioquia para el establecimiento de la meta global de carga contaminante para el quinquenio 2019-2023. (Objetivos de Calidad).
  - Revisar en detalle las recomendaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cuanto a los nombres de algunos de los proyectos definidos para el PORH y el contenido como tal de éstos.

Dichas observaciones fueron tenidas en cuenta y ajustadas en el PORH con base en las recomendaciones de la Comisión Conjunta.



El ambiente es de todos

Minambiente



20. Que el 17 de octubre de 2019, se reunió en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Comisión Conjunta conformada para la cuenca hidrográfica del Río Aburrá – Medellín, con el propósito de presentar las acciones que se adelantaron para atender las recomendaciones de la Comisión Conjunta, surgidas en la reunión mencionada en el considerando anterior y buscar con ello la recomendación del PORH y su adopción respectiva. Como resultado de esta reunión, la Comisión Conjunta recomendó adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico- PORH del Río Aburrá –Medellín.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del Río Aburrá – Medellín con una vigencia hasta el año 2030, el cual hace parte integral de la presente resolución. El Plan está conformado por:

- Inventario de usuarios
- Resultados de calidad y cantidad de agua
- Estimación de la oferta y la demanda
- Definición de tramos
- Usos actuales del agua
- Usos potenciales del recurso hídrico
- Situación ambiental actual del recurso hídrico
- Modelo de simulación hidráulico y de calidad
- Objetivos de calidad
- Metas de reducción de cargas contaminantes
- Programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo

**ARTÍCULO 2°.** LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEL PORH.

Las líneas estratégicas, programas y objetivos del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del Río Aburrá – Medellín, son:

LÍNEA ESTRATÉGICA/OBJETIVO	PROGRAMA
<p>LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Conservación, protección y/o recuperación del recurso hídrico.</p> <p>OBJETIVO: Contribuir al mejoramiento de los ecosistemas asociados a las zonas que favorecen la disponibilidad del recurso hídrico del Río Aburrá-Medellín, en términos de cantidad de agua.</p>	<p>PROGRAMA 1: Gestión de la oferta de agua.</p> <p>OBJETIVO: Mejorar la oferta del recurso hídrico del Río Aburrá-Medellín y quebradas afluentes priorizadas mediante intervenciones basadas en la conservación de ecosistemas clave para la producción y regulación del agua, la implementación de buenas prácticas ambientales y la aplicación de mecanismos de compensación e incentivos por servicios ambientales.</p>



El ambiente es de todos

Minambiente



LÍNEA ESTRATÉGICA/OBJETIVO	PROGRAMA
	<p>PROGRAMA 2: Gestión del riesgo.</p> <p>OBJETIVO: Desarrollar una efectiva gestión de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua en condiciones de cambio climático y por contaminación derivada de derrames accidentales, con énfasis en el desabastecimiento por sequía o eventos torrenciales, mediante el conocimiento del riesgo para la futura implementación de medidas de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>PROGRAMA 3: Gestión de la calidad del agua.</p> <p>OBJETIVO: Mejorar la calidad del agua del Río Aburrá-Medellín mediante la ejecución de acciones de saneamiento básico, el conocimiento de la evolución de los parámetros de calidad del agua, el ejercicio de acciones de vigilancia y control, la limpieza de cauces de quebradas y la reingeniería de planes de manejo ambiental en zonas de explotación minera con miras a la minimización de la contaminación del recurso hídrico.</p>
<p>LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Cultura del consumo eficiente de agua.</p> <p>OBJETIVO: Promover un cambio cultural favorable a la generalización de las buenas prácticas en el uso del recurso hídrico y al fortalecimiento de los procesos y tecnologías de ahorro y uso eficiente del agua en el valle de Aburrá.</p>	<p>PROGRAMA 4: Gestión de la demanda de agua.</p> <p>OBJETIVO: Disminuir la presión antrópica sobre el recurso hídrico mediante una gestión de la demanda fundamentada en la implementación del ahorro y uso eficiente del agua, la reglamentación del uso de las aguas, la actualización del registro de usuarios y de la demanda sectorizada del recurso hídrico superficial.</p>
<p>LÍNEA ESTRATÉGICA 3: Gestión territorial.</p> <p>OBJETIVO: Armonizar el crecimiento urbano y los usos del suelo con la conservación, protección y/o recuperación de los ecosistemas de los que depende la disponibilidad del agua con base en la articulación entre instrumentos políticos de planeación, desde una toma de decisiones responsable, con enfoque participativo y de sostenibilidad por parte de los actores involucrados.</p>	<p>PROGRAMA 5: Fortalecimiento institucional.</p> <p>OBJETIVO: Optimizar la capacidad de gestión intra e interinstitucional para la gestión integral del recurso hídrico mediante la cualificación del talento humano, la aplicación de instrumentos financieros en la gestión del agua y el desarrollo de estudios e investigaciones orientados a un mejor conocimiento de las dinámicas naturales y territoriales con influencia en la oferta y calidad del recurso.</p> <p>PROGRAMA 6: Gobernabilidad para la gestión del recurso hídrico.</p> <p>OBJETIVO: Fortalecer la gobernabilidad para la</p>



El ambiente  
es de todos

Minambiente



LÍNEA ESTRATÉGICA/OBJETIVO	PROGRAMA
	gestión del recurso hídrico a partir de la profundización y cualificación de la participación en la gestión del agua y del despliegue de una educación ambiental orientada a la construcción de una nueva cultura del agua.

**ARTÍCULO 3°. Metas del PORH:** Las metas del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río – PORH Aburrá-Medellín, son:

No.	META	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE (2018)	META CORTO PLAZO AÑO (2019-2021)	META MEDIANO PLAZO AÑO (2021-2026)	META LARGO PLAZO AÑO (2026-2030)
1	Reglamentación de vertimientos en los cuerpos de agua priorizados	Acto Administrativo con la reglamentación de vertimientos	0	0	10	0
2	Reglamentar las 14 microcuencas (La García, Doña María, El Salado, El Hato, La Presidenta, La Valeria, La Aguacatala, Santa Rosa, La López, Mandalay, La Doctora, La Iguaná, La Malpaso y La Rosa) priorizadas en el PORH que afectan la oferta del Río Aburrá-Medellín por uso y caudal.	Número corrientes reglamentadas por uso y caudal	0	3	8	14
3	Obtener el censo de usuarios del recurso hídrico superficial, asociados a las 14 microcuencas priorizadas por uso en el PORH (Proyecto 6B), para el ejercicio de control y gestión de la Autoridad Ambiental.	Microcuencas censadas	1	5	10	14
4	Poner en marcha un instrumento de incentivos a los usuarios que contribuyan en la disminución del deterioro del Río Aburrá-Medellín.	Instrumento de incentivos operando	0	0	1	-

91



El ambiente es de todos

Minambiente



Actúa



No.	META	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA BASE (2018)	META CORTO PLAZO AÑO (2019-2021)	META MEDIANO PLAZO AÑO (2021-2026)	META LARGO PLAZO AÑO (2026-2030)
5	Realizar el monitoreo análogo en el límite urbano-rural de las 9 corrientes priorizadas por calidad en el PORH en el proyecto 6A (Doña María, La García, La Picacha, Altavista, La Hueso, Santa Elena, La Iguaná, El Hato, La Madera); de manera que sea posible evaluar la evolución de la calidad del agua hasta su confluencia con el Río Aburrá-Medellín.	Puntos de monitoreo	0	9	-	-
6	Incrementar la cobertura del monitoreo automático a partir de la instalación de 4 estaciones nuevas para el monitoreo fisicoquímico sobre el Río Aburrá-Medellín y las 9 corrientes priorizadas por calidad en el PORH (proyecto 6A); dotadas de sensores de velocidad superficial, nivel del agua y sección transversal calibrada, para estimación de caudal.	Estaciones automáticas instaladas y operando	3	5	10	16
7	Alianza por la cultura y gobernanza del agua con las comunidades del Valle de Aburrá.	Alianza implementada	0	0	1	-

#### ARTÍCULO 4°. Seguimiento y evaluación de las metas del PORH

La evaluación y seguimiento de las metas del PORH, se realizará anualmente y al final del corto, mediano y largo plazo, en ambos momentos se deberá generar un documento que resume y analice los resultados encontrados.

#### ARTÍCULO 5°. Objetivos de Calidad

Adoptar los siguientes objetivos de calidad del Río Aburrá-Medellín en el corto, mediano y largo plazo, para el periodo 2019-2030:



El ambiente es de todos

Minambiente



NÚMERO Y NOMBRE TRAMO	USOS DEL RECURSO HÍDRICO			CRITERIO DE CALIDAD		OBJETIVO DE CALIDAD		
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Parámetro	Unidad	Valor Corto plazo	Valor Mediano plazo	Valor Largo plazo
Tramo 0: Zona de Reserva Forestal Protectora Regional Alto de San Miguel	Preservación de fauna y flora Estético	Preservación de fauna y flora Estético	Preservación de fauna y flora Estético	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	≤5,0	≤5,0	≤5,0
				Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤10,0	≤10,0	≤10,0
				pH	U de pH	>6,0<9,0	>6,0<9,0	>6,0<9,0
				Oxígeno Disuelto	mg/L	≥7,0	≥7,0	≥7,0
				Coliformes totales	UFC	≤1000,0	≤1000,0	≤1000,0
				Coliformes fecales	UFC	≤200,0	≤200,0	≤200,0
				Nitrógeno Total Kjeldahl (NTK)	mg/L	≤1,0	≤1,0	≤1,0
				Fósforo Total	mg/L	≤0,05	≤0,05	≤0,05
				Grasas y aceites	Ausentes	≤ 5,0	≤ 5,0	≤ 5,0
				Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	≤ 10,0	≤ 10,0	≤ 10,0
				Olor	Ausente/Presente	Ausente	Ausente	Ausente
				Residuos Sólidos especiales	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)		≤0,1	≤0,1	≤0,1
				Conductividad eléctrica				≤25
BMWP Col				≥100				
Tramo 1 Límite Zona de Reserva - San Miguel	Pecuario Estético	Recreativo secundario** Pecuario Estético	Preservación de fauna y flora* Consumo humano y doméstico* Recreativo primario** Recreativo secundario** Estético	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	≤15,0	≤15,0	≤5,0
				Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤30,0	≤30,0	≤10,0
				pH	U de pH	>6,0<9,0	>6,0<9,0	>6,0<9,0
				Oxígeno Disuelto	mg/L	≥5,0	≥5,0	≥7,0
				Coliformes totales	UFC	≤ 5000	≤ 5000	≤1000
				Coliformes fecales	UFC	≤1000	≤1000	≤200
				Nitrógeno Total Kjeldahl (NTK)	mg/L	≤ 5,0	≤3,0	≤1,0
				Fósforo Total	mg/L	≤ 1,0	≤0,5	≤0,05
				Grasas y aceites	Ausentes	≤ 5,0	≤ 5,0	≤ 5,0
				Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	≤ 30,0	≤30,0	≤ 10,0
				Olor	Ausente/Presente	Ausente	Ausente	Ausente
				Residuos Sólidos especiales	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)		<0,5	<0,5	≤0,1
				Conductividad eléctrica				≤40
BMWP Col				≥90				

60



El ambiente es de todos

Minambiente



NÚMERO Y NOMBRE TRAMO	USOS DEL RECURSO HÍDRICO			CRITERIO DE CALIDAD		OBJETIVO DE CALIDAD		
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Parámetro	Unidad	Valor Corto plazo	Valor Mediano plazo	Valor Largo plazo
Tramo 2 San Miguel - Primavera	Pecuario Estético	Pecuario Estético	Recreativo secundario** Pecuario Estético	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	≤15,0	≤15,0	≤15,0
				Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤30,0	≤30,0	≤30,0
				pH	U de pH	>6,0<9,0	>6,0<9,0	>6,0<9,0
				Oxígeno Disuelto	mg/L	≥5,0	≥5,0	≥5,0
				Coliformes totales	UFC	≤ 5000,0	≤ 5000,0	≤ 5000,0
				Coliformes fecales	UFC	≤1000	≤1000	≤1000,0
				Nitrógeno Total Kjeldahl (NTK)	mg/L	≤ 5,0	≤ 5,0	≤3,0
				Fósforo Total	mg/L	≤ 1,0	≤ 1,0	≤0,5
				Grasas y aceites	Ausentes	≤ 5,0	≤ 5,0	≤ 5,0
				Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	≤ 30,0	≤ 30,0	≤30,0
				Olor	Ausente/Presente	Ausente	Ausente	Ausente
				Residuos Sólidos especiales	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)	mg/L	<0,5	<0,5	<0,5
				Conductividad eléctrica	µS/cm			≤60
BMWP Col	BMWP Col	≥25	≥40	≥50				
Tramo 3 Primavera - Ancón Sur	Industrial	Estético Industrial	Estético Industrial	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	≤40,0	≤30,0	≤30,0
				Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤100,0	≤50,0	≤50,0
				pH	U de pH	>6,0<9,0	>6,0<9,0	>6,0<9,0
				Oxígeno Disuelto	mg/L	≥5,0	≥5,0	≥5,0
				Grasas y aceites	Ausentes	≤10,0	≤ 5,0	≤ 5,0
				Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	≤100,0	≤70	≤70
				Olor	Ausente/Presente	Ausente	Ausente	Ausente
				Residuos Sólidos especiales	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)	mg/L	≤1,2	<0,5	<0,5
				Conductividad eléctrica	µS/cm			≤130
Tramo 4 Ancón Sur - Aula Ambiental	Industrial	Industrial	Estético*** Industrial	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	≤40,0	≤40,0	≤30,0
				Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤100,0	≤100,0	≤50,0
				pH	U de pH	>6,0<9,0	>6,0<9,0	>6,0<9,0
				Oxígeno Disuelto	mg/L	≥5,0	≥5,0	≥5,0
				Grasas y aceites	Ausentes	≤10,0	≤10,0	≤ 5,0
				Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	≤100,0	≤100,0	≤70



El ambiente  
es de todos

Minambiente



NÚMERO Y NOMBRE TRAMO	USOS DEL RECURSO HÍDRICO			CRITERIO DE CALIDAD		OBJETIVO DE CALIDAD		
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Parámetro	Unidad	Valor Corto plazo	Valor Mediano plazo	Valor Largo plazo
Tramo 5 Aula Ambiental - Ancón Norte	Industrial Restringido**	Industrial restringido***	Industrial Restringido 2030****	Olor	Ausente/Presente	Ausente	Ausente	Ausente
				Residuos Sólidos especiales	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)	mg/L	≤1,2	≤1,2	<0,5
				Conductividad eléctrica	µS/cm			≤310
				Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	≤ 80,0	≤ 80,0	≤ 60,0
				Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤ 150,0	≤ 150,0	≤ 150,0
				pH	U de pH	>6,0<9,0	>6,0<9,0	>6,0<9,0
				Oxígeno Disuelto	mg/L	≥3,0	≥3,0	≥3,0
				Grasas y aceites	Ausentes	≤15,0	≤15,0	≤15,0
				Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	≤ 240,0	≤ 240,0	≤ 150,0
Tramo 6a Ancón Norte – Parque de las Aguas	Industrial Restringido**	Industrial restringido***	Industrial Restringido 2030****	Olor	Ausente/Presente	Ausente	Ausente	Ausente
				Residuos Sólidos especiales	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)	mg/L	≤ 1,5	≤ 1,5	≤ 1,5
				Conductividad eléctrica	µS/cm			≤450
				Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	≤ 80,0	≤ 80,0	≤ 60,0
				Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤ 150,0	≤ 150,0	≤ 150,0
				pH	U de pH	>6,0<9,0	>6,0<9,0	>6,0<9,0
				Oxígeno Disuelto	mg/L	≥3,0	≥3,0	≥3,0
				Grasas y aceites	Ausentes	≤15,0	≤15,0	≤15,0
				Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	≤ 240,0	≤ 240,0	≤ 150,0
Tramo 6b Parque de las Aguas - Papelsa	Industrial	Estético Industrial	Estético Industrial	Olor	Ausente/Presente	Ausente	Ausente	Ausente
				Residuos Sólidos especiales	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)	mg/L	≤ 1,5	≤ 1,5	≤ 1,5
				Conductividad eléctrica	µS/cm			≤450
				Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	≤40,0	≤30,0	≤30,0
				Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤100,0	≤50,0	≤50,0
				pH	U de pH	>6,0<9,0	>6,0<9,0	>6,0<9,0
				Oxígeno Disuelto	mg/L	≥5,0	≥5,0	≥5,0
				Grasas y aceites	Ausentes	≤10,0	≤ 5,0	≤ 5,0
				Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	≤100,0	≤70	≤70

57



El ambiente  
es de todos

Minambiente



NÚMERO Y NOMBRE TRAMO	USOS DEL RECURSO HÍDRICO			CRITERIO DE CALIDAD		OBJETIVO DE CALIDAD		
	Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo	Parámetro	Unidad	Valor Corto plazo	Valor Mediano plazo	Valor Largo plazo
Tramo 7 Papelsa - EADE	Estético Industrial	Estético Industrial	Estético Industrial	Olor	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
				Residuos Sólidos especiales	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)	mg/L	≤1,2	<0,5	<0,5
				Conductividad eléctrica	µS/cm			≤240
				Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	≤30,0	≤30,0	≤30,0
				Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	≤50,0	≤50,0	≤50,0
				pH	U de pH	>6,0<9,0	>6,0<9,0	>6,0<9,0
				Oxígeno Disuelto	mg/L	≥5,0	≥5,0	≥5,0
				Grasas y aceites	Ausentes	≤ 5,0	≤ 5,0	≤ 5,0
				Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	≤70	≤70	≤70
				Olor	Ausente/Presente	Ausente	Ausente	Ausente
				Residuos Sólidos especiales	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
				Sustancias activas al azul de Metileno (SAAM)	mg/L	<0,5	<0,5	<0,5
Conductividad eléctrica	µS/cm			≤210				

\* De acuerdo con los resultados históricos de la calidad de agua del Río Aburrá – Medellín estos usos no serían posibles para el tramo, para lograrlos debe procurarse ampliar el área de reserva en búsqueda de la prolongación de la mancha de conservación. Así como deben tomarse medidas en los usos del suelo para evitar conflictos por el uso del agua, y el aporte de los Coliformes totales y fecales sobre el Río.

\*\* Uso del agua arraigado a la comunidad y turistas, por tanto, deben implementarse medidas al mediano y largo plazo para disminuir los niveles de Coliformes totales y Coliformes fecales, que permitan el uso seguro.

\*\*\* Uso deseado desde las percepciones e imaginarios de los actores representativos del recurso hídrico, para lograrlo es necesario trabajar por la cultura del agua, el saneamiento de las quebradas y el cumplimiento de la normatividad sobre vertimientos.

\*\*\*\* De acuerdo con los resultados obtenidos en los escenarios de modelación para la DBO<sub>5</sub> y los SST, no sería posible ningún uso para este tramo en el horizonte de planeación del PORH, sin embargo, se incorpora el uso "Industrial restringido" para generar una meta de calidad de agua en el corto y mediano plazo, así como el "Industrial restringido 2030" para trazar una meta a 2030 en consideración con las acciones del PORH.



El ambiente  
es de todos

Mínambiente



## **ARTÍCULO 6°. Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Calidad**

La evaluación y seguimiento de los Objetivos de Calidad adoptados en el Artículo 5°, se realizará a través de dos mecanismos. El primero, corresponde a los monitoreos que se hacen sobre el Río Aburrá - Medellín anualmente y el segundo, revisión principal, que se realiza al final del corto, mediano y largo plazo.

## **ARTÍCULO 7°. Régimen de transición**

Los Objetivos de Calidad adoptados en el Artículo 5° regirán como se describe a continuación:

- a. Para las jurisdicciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, a partir del 1° de enero de 2022 a 2030.
- b. Para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquía a partir del 1° de enero 2024 a 2030. Dicha información se tendrá en cuenta para la inclusión en la Resolución 040-RES1806-3603 de 2018 de Corantioquia, de conformidad con el artículo 4 de la misma.

Los demás aspectos relacionados con el PORH, regirán a partir de la publicación de la presente resolución.

## **ARTÍCULO 8°. Vigencia**

La vigencia del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del Río Aburrá - Medellín comprenderá el periodo 2019 – 2030, y su ejecución se llevará a cabo en el corto plazo dos (2) años (2019-2020), mediano plazo cinco (5) años (2021-2025) y largo plazo cinco (5) años (2026-2030), contados a partir de la fecha de publicación del presente acto.

## **ARTÍCULO 9°. Priorización del PORH Autoridades Ambientales**

El Área Metropolitana del Valle Aburrá, Corantioquia y Cornare, deberán priorizar los proyectos del Plan Ordenamiento del Recurso Hídrico en sus Planes de Acción Institucional.



#### **ARTÍCULO 10°. Priorización del PORH Entes Territoriales y demás usuarios**

Las empresas de servicios públicos, las entidades territoriales y demás usuarios deberán priorizar la ejecución de los programas y proyectos en los que tengan injerencia dentro del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del Río Aburrá – Medellín, o que apunten al cumplimiento de éste, al tenor de sus presupuestos e instrumentos de planificación.

#### **ARTÍCULO 11°. Vertimientos, Usos y Objetivos de Calidad**

Todos los usuarios que realicen vertimientos a fuentes hídricas, deberán cumplir, en sus concentraciones de vertimiento, con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, así como en la Resolución del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible N°0631 de 2015 *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*. Orientando sus acciones a la preservación de los usos del agua en la fuente definida, y cumplir con los Objetivos de Calidad determinados en la presente Resolución.

#### **ARTÍCULO 12°. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV –**

Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV -, que ejecutan las empresas de servicios públicos que tengan que ver con la corriente que se está ordenando, deberán articularse con los objetivos de calidad de la corriente identificada dentro del Plan y deberá presentar el ajuste de éste en caso de ser necesario.

#### **ARTÍCULO 13°. Articulación del PORH con otros planes.**

Las disposiciones contenidas en la presente resolución para efectos de la implementación de sus programas y ejes estratégicos deberán ser tenidas en cuenta, en las actualizaciones del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, en los Planes de Ordenamiento Territorial y/o Planes Básicos de Ordenamiento Territorial Municipales y demás con los que se tenga injerencia en el territorio.

#### **ARTÍCULO 14°. Seguimiento y Evaluación del PORH**

La evaluación y seguimiento del PORH, se realizará a través de dos mecanismos. El primero corresponde a una revisión principal que se realiza al final del corto, mediano y largo plazo, en la cual además del avance en los proyectos se verifican los impactos que la ejecución del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Aburrá – Medellín, genera sobre las problemáticas ambientales intervenidas y el segundo corresponde a una evaluación anual que hace seguimiento al avance en los proyectos.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



#### **ARTÍCULO 15°. Actualización del PORH**

El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH del Río Aburrá - Medellín 2019 - 2030, podrá ser actualizado y ajustado con base en las normas complementarias y/o modificatorias de la Guía para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, publicada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el 2014, acorde con los soportes de la necesidad y pertinencia del ajuste, manteniendo o modificando las metas estratégicas del Plan a largo plazo, con base en argumentos previamente presentados en la Evaluación y Seguimiento al mismo.

#### **ARTÍCULO 16°. Consulta Previa**

En cumplimiento de las directrices de la Dirección de Consulta Previa (DCP) del Ministerio del Interior, en el marco de la estrategia participativa para la formulación del PORH del Río Aburrá - Medellín, se llevó a cabo un proceso de consulta previa con la comunidad afrodescendiente de la Vereda San Andrés, del municipio de Girardota, cuya realización estuvo orientada por las pautas de la Directiva Presidencial N°10 de 2013, la guía metodológica asociada y los acuerdos construidos con los funcionarios de la DCP y los integrantes del Consejo Comunitario, los cuales fueron protocolizados mediante Acta del 24 de septiembre de 2017 y que son de obligatorio cumplimiento.

#### **ARTÍCULO 17°. Priorización Acciones**

El director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los directores generales de Corantioquia y Cornare, priorizarán las acciones que garanticen la implementación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH - del Río Aburrá - Medellín.

#### **ARTÍCULO 18°. Publicación**

El contenido de la presente Resolución será debidamente publicado en el Diario Oficial, Boletín Oficial de Corantioquia, Boletín Oficial de Cornare y en las páginas: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co), [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) y [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo ordenado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



El ambiente es de todos

Minambiente















**ARTÍCULO 19°.** La presente resolución rige a partir de la fecha en que se consolide su publicación oficial por las tres (3) autoridades que la suscriben.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EUGENIO PRIETO SOTO**  
**Director ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ -AMVA-**

**ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**  
**Directora General -CORANTIOQUIA-**

**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
**Director General -CORNARE-**

- Aprobó:** Victor Hugo Piedrahíta Robledo, Subdirector de Planeación Integral- AMVA   
 Gustavo Londoño Gaviria, Subdirector Ambiental ( e ) - AMVA.   
 Diana Patricia Jaramillo Ramírez, Subdirectora de Gestión Ambiental – Corantioquia   
 Juan Fernando López Ocampo, Subdirector General de Planeación - Cornare 
- Revisó:** Francisco Alejandro Correa Gil, Asesor Jurídica Ambiental - AMVA   
 Gabriel Jaime Ayora Hernández, Secretario General - Corantioquia   
 Jose Fernando Marín Ceballos, Jefe Oficina Jurídica -Cornare 
- Elaboró:** Diana Fernanda Castro Henao, Lider Programa Gestión Ambiental - AMVA   
 Sandra Milena Valencia Cardona, Profesional Universitaria- Abogada - AMVA   
 Oscar Iván Giraldo Duque, Profesional Especializado - Corantioquia   
 Alexandra Orieta Uribe Álzate, Profesional Especializado- Abogada - Corantioquia   
 Jorge Ignacio Gaviria Saldarriaga, Profesional Especializado - Corantioquia   
 John Fredy Quintero Villada, Profesional Especializado -Cornare 